

ANALISIS HIDRAULICO

En el cuadro mostrado a continuación, se presenta la información de la siguiente manera: la estación, elevación de fondo existente, el nivel de aguas máximas y los niveles seguros de terracería, el cual se asumió de 1.80 m sobre el nivel de aguas máximas.

ANALISIS PARA DETERMINACION DE NIVELES SEGUROS DE TERRACERIA TABLA A1

ESTACION	Yn	ELEV. FONDO DEL CAUCE	NAME (m)	NST (m)
0+000.00	0.830	252.23	253.06	254.76
0+010.00	1.060	251.77	252.83	254.53
0+020.00	1.100	251.31	252.42	254.12
0+030.00	1.310	250.85	252.16	253.86
0+040.00	0.840	250.39	251.23	252.93
0+050.00	0.850	249.93	250.78	252.48
0+060.00	0.93	249.47	250.40	252.10
0+070.00	1.73	249.01	250.74	252.44
0+080.00	0.97	248.55	249.52	251.22
0+090.00	1.02	248.09	249.11	250.81
0+100.00	0.86	247.63	248.49	250.19
0+110.00	0.84	247.17	248.01	249.71
0+118.25	1.29	246.71	248.00	249.70

El análisis hidráulico de las secciones del cauce natural nos indica que todas las secciones tienen la capacidad para soportar el caudal de diseño de 44.28m³/s.

ÁLVARO G. MORENO CRESPO
INGENIERO CIVIL
Licencia No. 2007 006 023

4-706-2276

Álvaro G. Moreno Crespo

F I R M A

Ley 18 del 26 de Enero de 1999
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

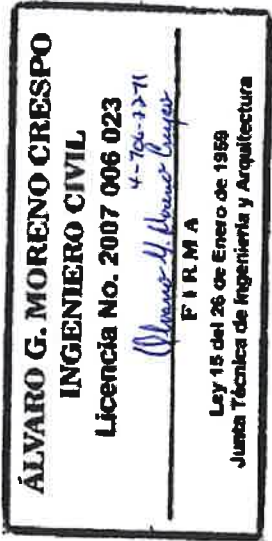
RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Se ha demarcado y calculado los niveles seguros de terracería como una exigencia de las autoridades.

El cauce que atraviesa el proyecto Parque Deportivo, es necesario realizarle trabajos para su adecuación, es necesario aumentar la capacidad de soporte del caudal estimado en este estudio. El propietario deberá respetar la servidumbre del cauce analizado y no deberá hacer construcciones a menos de 3.00 m del borde del cauce o canal como lo establecen las autoridades competentes (MIAMBIENTE y MOP). Se permitirán construcciones de jardines, estacionamientos, etc.

No deberán hacer desarrollos de edificaciones por debajo de los niveles de terracería calculados en la tabla A1 de cada tramo analizado.

Se deberá mantener una vigilancia periódica a lo largo del cauce para poder determinar cualquier cambio en su forma.



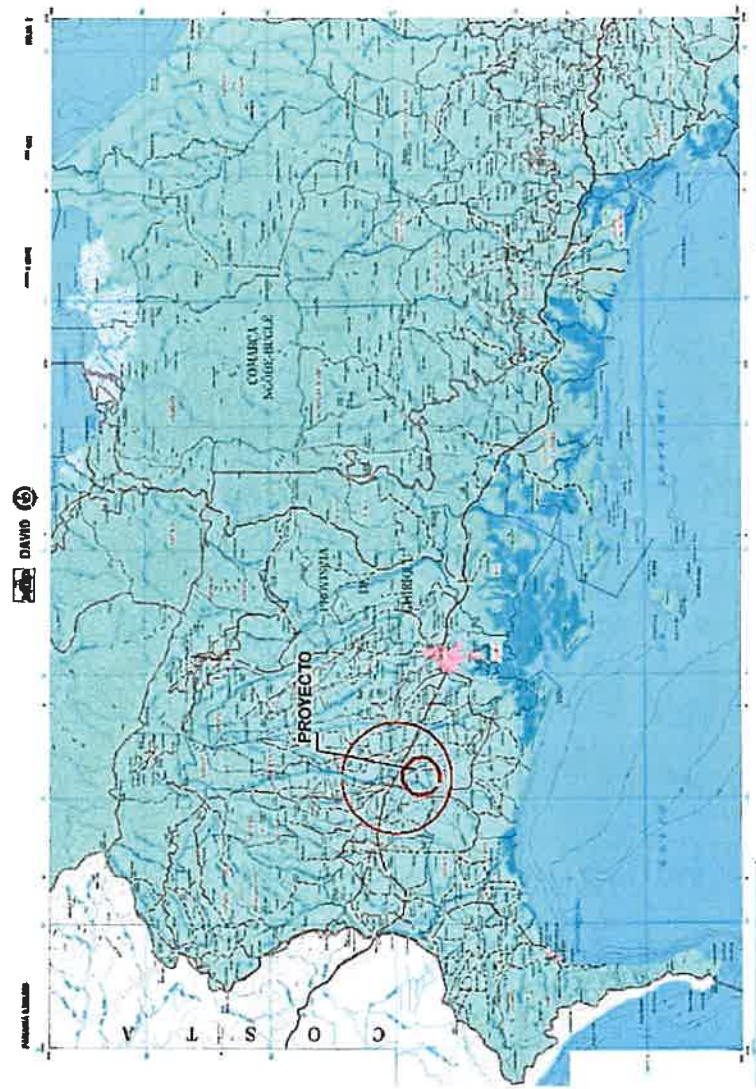
Vista Aerea del Area del Proyecto

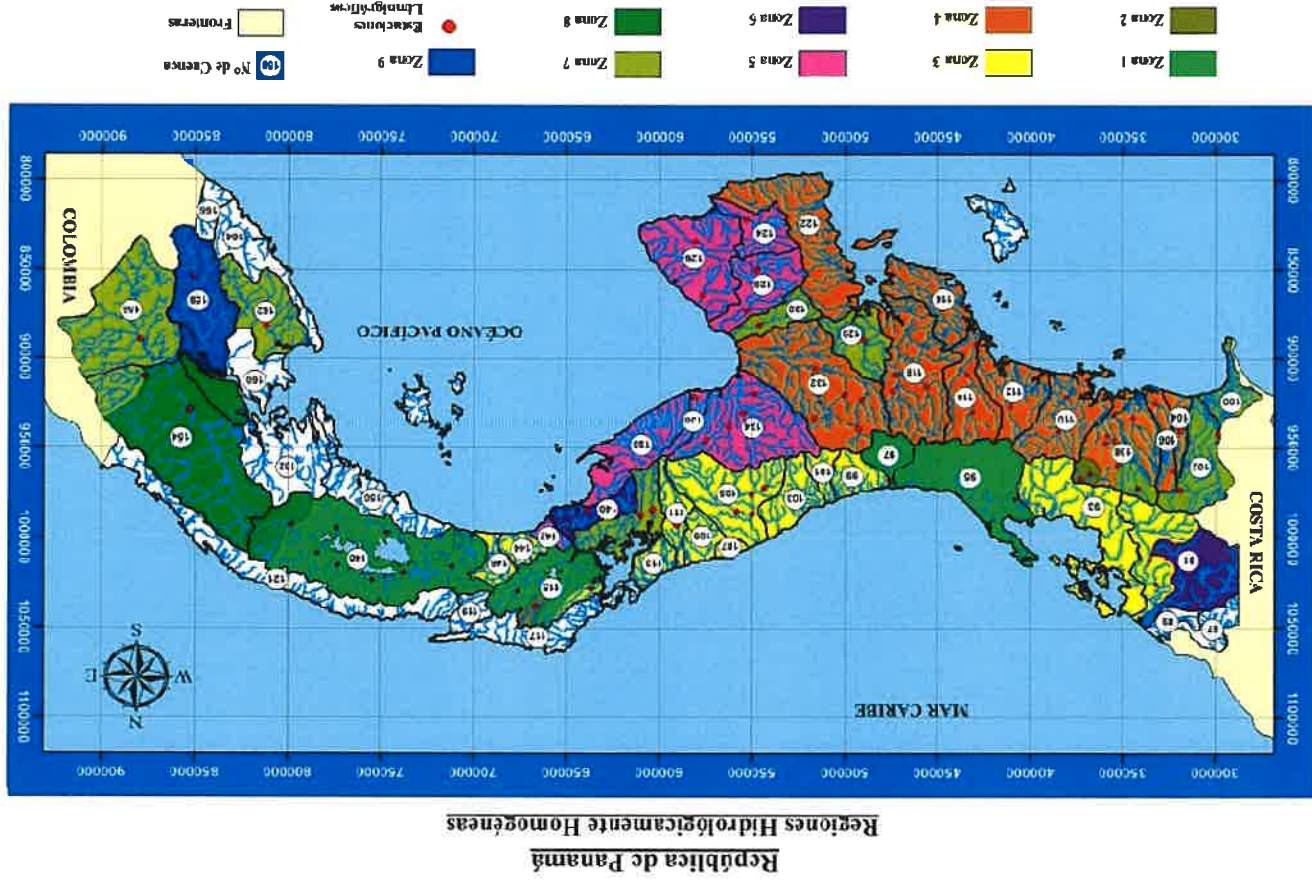


[ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO DE LA QUEBRADA LAS
AVES PARA EL PROYECTO PARQUE DEPORTIVO]

ANALISIS

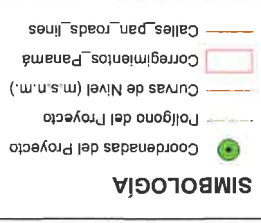






ÁLVARO G. MORENO CRESPO
INGENIERO CIVIL
Licencia No. 2007 006 023
4-766-2271
F I R M A
Ley 15 del 26 de Enero de 1969
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Anexo #5: Plano topográfico en una escala visible.



PLANO TOPOGRÁFICO

Promotor:
CHUNG WAI CHAN LUI

Proyecto:
CONSTRUCCIÓN DE
PARQUE DEPORTIVO

Ubicación Regional:
CORREGIMIENTO DE LA
CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

ESCALA
1:1,000



Topographic map of La Concepción (Cabequera) showing a project area. The map includes contour lines, a coordinate table, a compass rose, and an inset map.

Project Area: La Concepción (Cabequera)

Points: 1, 2, 3, 4, 5, 6

Coordinates:

PUNTO	COORD. ESTE	COORD. NORTE
1	322035	942817
2	322102	942717
3	322027	942672
4	322011	942693
5	321988	942729
6	321962	942765

Inset Map: Shows the project area in the context of the surrounding region, including roads like Calle 1a Norte, Calle 2a Norte, Calle 3a Norte, Calle 4a Norte, Calle 5a Norte, Calle 6a Norte, Calle 1a Oeste, Calle 2a Oeste, Calle 3a Oeste, Calle 4a Oeste, Calle 5a Oeste, Calle 6a Oeste, Calle 1a Sur, Calle 2a Sur, Calle 3a Sur, Calle 4a Sur, Calle 5a Sur, Calle 6a Sur, Calle 1a Este, Calle 2a Este, Calle 3a Este, Calle 4a Este, Calle 5a Este, Calle 6a Este.

Source: Esri, DeLorme, GeoEye, (c) OpenStreetMap contributors, and the GIS User Community

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 14 de agosto de 2023
NOTA-SEIA-113 -08-2023

Ingeniero
AMADIO CRUZ
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Estimado Ingeniero Cruz:

Por medio de la presente, le remitimos la respuesta a la **Nota Aclaratoria DRCH- AC-1878-06-2023**, del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO**”, cuyo promotor es **CHUNG WAI CHAN LUI**; ubicado en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Dicho EsIA se encuentra en fase de evaluación y análisis.

Agradecemos evaluar la información presentada por el Promotor en el Estudio hidrológico.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de recibida la presente nota. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Esperando su pronta respuesta,
Atentamente,


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

Adjunto: Respuesta a la Nota Aclaratoria DRCH-AC-1878-06-2023..

NR/nc

c.c. Archivos / Expediente


REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE


REPÚBLICA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQÚI


REPÚBLICA DE PANAMÁ

SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

RECIBIDO

Por 

Fecha: 14/8/23

Hora: 11:44 AM


REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE


REPÚBLICA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQÚI


REPÚBLICA DE PANAMÁ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 18 de agosto de 2023
Nota: SSHCH-198-2023

Magister
Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí
E. S. D.

Mgter Ramos:

En atención a su nota **SEIA-113-08-2023**, calendada 14 de agosto de 2023, por medio de la cual solicita emitir criterio técnico referente al Estudio Hidrológico del proyecto denominado **“Construcción de Parque Deportivo”**, cuyo promotor es Chung Wai Chan Lui, ubicado en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, indicamos lo siguiente:

En el Estudio Hidrológico aportado por el promotor, indican que el cuerpo de agua estudiado corresponde a una Quebrada denominada Aves, sin embargo aclaramos que dicha fuente hídrica, según la hoja cartográfica **3641 I “La Concepción”** a escala 1: 25,000, no posee nombre.

Con referencia al Estudio Hidrológico de la Quebrada Sin Nombre, afluente del Río Mula, se recomienda cumplir con lo establecido y recomendado por el profesional idóneo, respetar el nivel seguro de terracería siendo este 1.80 metros sobre el NAME, y tomar en cuenta el caudal de diseño para la estructura a realizar sobre dicha fuente.

Posterior a la aprobación del Estudio de impacto Ambiental, el promotor deberá solicitar ante el Ministerio de Ambiente, solicitud de autorización de obra en cauce. Para lo cual deberá cumplir con la resolución DM. 0431-2021 del 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

Sin más que agregar, se despide de usted


Ing. Amadio H. Cruz
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente
Regional Chiriquí



AC/dt



Fecha : 23/08/2023

Para : Despacho del Director

De: Evaluación de Impacto Amb.

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| ☐ Dar su aprobación | ☐ Resolver | ☐ Procede |
| ☐ Dar su Opinión | ☐ Informarse | ☐ Revisar |
| ☐ Discutir conmigo | ☐ Encargarse | ☐ Devolver |
| ☐ Dar Instrucciones | ☐ Investigar | ☐ Archivar |

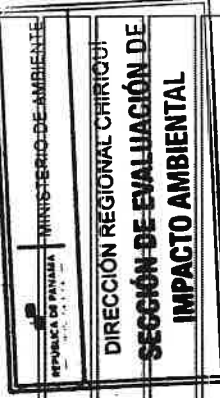
Por este medio remitimos para su consideración y firma, Informe y Resolución por la cual se da respuesta a la solicitud de evaluación de Esla, categoría I, del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO", cuyo promotor es CHUNG WAI CHAN LUI.

Adjunto lo indicado

atte.,

[Firma manuscrita]

NR/hc



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 093-2023

I. DATOS GENERALES

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2023

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO

PROMOTOR: CHUNG WAI CHAN LUI

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN,
DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veintidós (22) de junio de 2023, el señor **CHUNG WAI CHAN LUI**, persona natural con cédula N-19-191; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EDUARDO RIVERA Y CHRISTOPHER GONZÁLEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-133-2000 e IRC-028-2020**, respectivamente (ver expediente administrativo).

Según el EsIA presentado, el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO**”, a desarrollarse en el Folio N° 1235, código de ubicación 440, en el Corregimiento de la Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, el cual posee una superficie total de 3 has + 9,901.00 m2, de los cuales el área efectiva del proyecto para sus dos fases será de 1 ha + 0489.94 m2. Consiste en un campo deportivo para reunión pública, cuya primera fase abarca dos (2) canchas sintéticas de futbolito techadas, dos (2) canchas de voleibol sin techo, recepción con oficinas y cafetería, batería de baños para hombres y mujeres, estacionamientos. En una segunda fase a futuro contará entre 7 a 11 canchas para voleibol de piso, voleibol de playa, futbolito, áreas de BBQ y área de mascotas.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	322035	942817
2	322102	942717
3	322027	942672
4	322011	942693
5	321988	942729
6	321962	942765

El monto global de la inversión es de un ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y dos balboas con 00/100 (B/.168,632.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-090-2023**, del **23 de junio de 2023**, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MIAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **27 de junio de 2023**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **28 de junio de 2023**, dando como resultado 0349.5m².

Que el día **26 de junio de 2023**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **27 de junio de 2023**, se emite el **Informe técnico de Inspección N° 093-06-2023**.

Que el día **26 de junio de 2023**, se emite la **Nota SEIA-099-06-2023**, dirigida a la Sección de Seguridad Hídrica Chiriquí (SSHCH), solicitando emitir informe de acuerdo a su competencia.

Que el día **30 de junio de 2023**, se recibe la **Nota SSHCH-170-2023**, a través de la cual se indica que existe una fuente de agua sin nombre, que aporta las aguas al río Mula. Que debido a la diferencia de niveles de la topografía, el aporte de agua aumenta en invierno, por lo tanto la fuente de agua, se debe mantener sin obstrucción con el fin de que el flujo de agua se mantenga libre. Se debe aclarar si se estará realizando algún paso sobre la fuente de agua, de ser cierto, se deberá solicitar permisos de obra en cauce. El proyecto deberá garantizar la prevención para el control de erosión de los suelos hacia la fuente de agua.

Que el día **27 de junio de 2023**, se emite la **Nota DRCH-AC-1878-06-2023**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO”**; notificándose por escrito el representante legal el día **21 de julio de 2023**.

Que el día **11 de agosto de 2023**, la empresa promotora del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1808-06-2023**, aportando la Certificación del IDAAN, Certificación de uso de suelo del Municipio de Bugaba, Análisis de calidad de Agua, Estudio Hidráulico e Hidrológico, Metodología de muestreo para la fauna, Certificación de uso de suelo y Plano topográfico.

Que el día **14 de agosto de 2023**, se emite la **Nota SEIA-113-08-2023**, dirigida a la Sección de Seguridad Hídrica Chiriquí (SSHCH), solicitando analizar las respuestas a la Nota Aclaratoria **DRCH- AC-1878-06-2023** y emitir informe de acuerdo a su competencia.

Que el día **18 de agosto de 2023**, se recibe la **Nota SSHCH-198-2023**, a través de la cual se indica que *“...el Estudio hidrológico aportado por el promotor, indica que el cuerpo de agua estudiado corresponde a una Quebrada denominada Aves, sin embargo aclaramos que dicha fuente hídrica, según la hoja cartográfica 3641 I “La Concepción” a escala 1:25,000, no posee nombre.”* Además se recomienda cumplir con lo recomendado por el profesional idóneo.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Ministerio de Ambiente
Informe técnico de Evaluación N°-093-2023
Proyecto: “Construcción de Parque Deportivo”
Promotor: Chung Wai Chan Lui



Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Los colindantes son los siguientes:
Norte: Terrenos de Marta Barroso Morales y Agustín Lezcano.
Sur: Camino que conduce de Concepción a fincas particulares.
Este: Terrenos de Nivia Mendoza.
Oeste: Terreno de Marcelino Chavarría.
- El terreno para la urbanización presenta una topografía irregular.
- La propiedad es atravesada por una fuente de agua superficial.
- En el informe de calidad de aire, los niveles promedio de partículas suspendidas se encuentran dentro de lo permitido.
- Los datos de las mediciones de ruido ambiental se obtuvieron en el área más cercana del proyecto a la fuente principal de ruido y se encuentran dentro de los límites permisibles.
- Se presentan las mediciones de los niveles de exposición de vibraciones ambientales de acuerdo a la norma ISO 4866:2021.
- Durante la prospección arqueología, no hubo hallazgos arqueológicos en el polígono.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

En el terreno se aprecia una cobertura conformada principalmente de pasto, árboles dispersos en el potrero y una franja de protección de un canal de agua.

En el terreno se observa la presencia de una zona de gramíneas, cercas vivas y algunos individuos que forman el bosque de protección de la fuente de agua. Entre ellos se observan: Roble (*Tabebuia rosea*), Jagua (*Genipa americana*), Sigua (*Ocotea sp.*), Aguacate (*Persea americana*), Palma de corozo (*Acronomia aculeata*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Espavé (*Anacardium excelsum*), Cedro (*Cedrela sp.*), Laurel (*Cordia alliodora*) y Pomarosa (*Syzygium jambos*).

En cuanto a fauna:

Las aves fueron observadas por toda la propiedad. Las especies de aves registradas corresponden principalmente a especies frugívoras e insectívoras de hábitos generalistas algunas de las cuales son comunes en rastrojos, potreros y jardines como: Paloma colorada (*Patagioenas cayennensis*), Gallinazo negro (*Coragyps atratus*), Tortolita roja (*Columbina talpacoti*), Paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Gavilán caminero (*Rupornis magnirostris*), Carpintero coronirrojo (*Melanerpes rubricapillus*), Mosquero amarillo (*Empidonax flavescens*), Verdillo menor (*Pachysylvia decurtata*) y otros.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la aplicación de 10 encuestas directa

Ministerio de Ambiente

Informe técnico de Evaluación N°-093-2023

Proyecto: "Construcción de Parque Deportivo"

Promotor: Chung Wai Chan Lui

EA/68/mc

a personas que residen en las áreas colindantes y cercanas al proyecto. Fueron aplicadas el día 13 de junio de 2023; dando como resultado lo siguiente:

- El 30 % de los encuestados tenían conocimiento del desarrollo del proyecto.
- El 80% consideran que el desarrollo del proyecto no generar impactos ambientales a los recursos naturales del área.
- El 70% de los encuestados opinan que el desarrollo del proyecto es beneficioso para la comunidad.
- El 87% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la nota aclaratoria **DRCH-AC-1878-06-2023**; la cual consiste en lo siguiente:

1. Punto 4.3.3 (pág. 30 del EsIA), Servicios Básicos-Agua. Se indica *que se utilizará el agua procedente de las tuberías del IDAAN, el cual abastece la zona.* Sin embargo no se presenta en el EsIA, la certificación emitida por el IDAAN donde se indique la prestación del servicio (art. 31 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023). Por lo antes expuesto:

a. Presentar, Certificación emitida por la Institución correspondiente (IDAAN), a través de la cual se indique si cuenta con la capacidad para brindar el servicio de conexión al Sistema de agua potable.

2. Puntos 4.5. Manejo y disposición de Desechos... En el Estudio se hace mención sobre el manejo de desechos para un proyecto residencial, *se indica que cada vivienda contará con tanque séptico, adicional se indica que la disposición final de los desechos sólidos será en el Relleno Sanitario de Bugaba.* Por lo anterior:

a. Presentar, nuevamente la información correspondiente a los contenidos mínimos 4.5 (Sólidos y líquidos), en todas sus fases.

b. Indicar, cómo se llevará a cabo el manejo de las aguas residuales en etapa operativa de todo el proyecto.

c. Indicar, sitio de disposición final **autorizado** para los desechos sólidos.

3. Punto 4.6. Uso de suelo, se indica *que según la certificación expedida por Ingeniería Municipal de Bugaba, cuenta con un uso de suelo RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD, según lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Bugaba.* Sin embargo luego de verificar la tolerancia indicada para ese tipo de suelo solo se permiten estructuras recreativas en un polígono, sin fines de lucro. Por lo tanto:

a. Presentar, la ficha del código **RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD** o información del Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Bugaba, donde se definan los usos permitidos para la categoría asignada. De NO permitirse las actividades con fines de lucro bajo el uso de suelo indicado en el EsIA, el promotor deberá:

a.1. Presentar, certificación de cambio de uso de suelo, emitido por la entidad competente.

4. En el EsIA, no existe consistencia con respecto a la información que corresponde a la descripción de la Hidrológica del sitio del proyecto. Se hace referencia a quebrada en

una parte, en otra se refieren canal pluvial, en otra que no es una fuente natural. Además indican que no habrá intervención sobre el cuerpo de agua. Por lo antes indicado:

- a. **Aclarar**, la información correspondiente al punto de Hidrología.
- b. **Presentar**, Análisis de calidad de agua de la fuente de agua identificada durante la inspección, la cual será afectada por el proyecto (obra en cauce), por un laboratorio debidamente acreditado.
- c. **Presentar**, Estudio Hidrológico, elaborado por personal idóneo.
- d. **Presentar**, coordenadas de la obra en cauce a ejecutar.
- e. **Presentar**, Planos y diseños de la obra en cauce indicada para el proyecto.
- f. **Presentar**, línea base (flora- zona de protección) del área puntual a afectar por la obra en cauce.

5. **Aportar**, mayor información correspondiente al punto **6.2 Características de la fauna y la metodología de muestreo**, ya que solo se presenta información sobre el grupo: aves.

6. **Presentar**, Plano topográfico del área del proyecto (con sus curvas de nivel) y sus componentes (**Punto 5.4.1**), ya que lo que se presenta en el EsIA es un mapa de localización regional.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y respuestas a la nota aclaratoria consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, que se reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 34 a 36 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un período de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- f) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994, Art.23).
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".



- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- q) *El Promotor deberá cumplir con las recomendaciones del estudio Hidráulico, respetando el nivel de terracería segura.*
- r) *El Promotor deberá contar, previo inicio de la fase de construcción, con la solicitud de autorización de obra en cauce según lo establecido en la Resolución N° DM- 0431-2021 del 16 de agosto de 2021.*

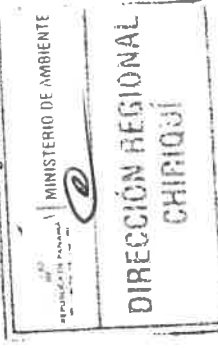
III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.



- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO”**.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467/01 *

Nivia Camacho

LCDA. NIVIA CAMACHO
Evaluador



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AMBIENTE
NELLY RAMOS E.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 7551-1444/03 *

Nelly Ramos

MINISTERIO DE AMBIENTE

LCDO. EDUARDO ARAÚZ

Director Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

DIRECCIÓN REGIONAL

CHIRIQUÍ

MINISTERIO DE AMBIENTE

LCDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de

Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA -102-2023
De 21 de agosto de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO”

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, el señor CHUNG WAI CHAN LUI, propone realizar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO”.

Que en ese orden de ideas, el día veintidós (22) de junio de 2023, el señor CHUNG WAI CHAN LUI, persona natural con cédula N-19-191; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores EDUARDO RIVERA Y CHRISTOPHER GONZÁLEZ, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-133-2000 e IRC-028-2020, respectivamente (ver expediente administrativo).

Que según el EsIA, el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO”, a desarrollarse en la propiedad con Folio Real 1235, código de ubicación 4401, en el Corregimiento de la Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, en la finca que posee una superficie total de 3 has + 9,901.00 m2 , de los cuales el área efectiva del proyecto para sus dos fases será de 1 ha + 0489.94 m2. Consiste en un campo deportivo para reunión pública, cuya primera fase abarca dos (2) canchas sintéticas de fútbolito techadas, dos (2) canchas de voleibol sin techo, recepción con oficinas y cafetería, batería de baños para hombres y mujeres, estacionamientos. En una segunda fase a futuro contará entre 7 a 11 canchas para voleibol de piso, voleibol de playa, fútbolito, áreas de BBQ y área de mascotas.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	322035	942817
2	322102	942717
3	322027	942672
4	322011	942693
5	321988	942729
6	321962	942765

El monto global de la inversión es de un ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y dos balboas con 00/100 (B/.168,632.00).

Que mediante el PROVEÍDO DRCH-ADM-090-2023, del 23 de junio de 2023, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MIAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-102 -2023
Proyecto: “ Construcción de Parque Deportivo”
Promotor: Chung Wai Chan Lui

EA/MS/nc



Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **27 de junio de 2023**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 28 de junio de 2023**, dando como resultado 0349.5m².

Que el día **26 de junio de 2023**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **27 de junio de 2023**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 093-06-2023**.

Que el día **26 de junio de 2023**, se emite la **Nota SEIA-099-06-2023**, dirigida a la Sección de Seguridad Hídrica Chiriquí (SSHCH), solicitando emitir informe de acuerdo a su competencia.

Que el día **27 de junio de 2023**, se emite la **Nota DRCH-AC-1878-06-2023**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE COMERCIAL”**; notificándose así el representante legal de la empresa el día **21 de julio de 2023**..

Que el día **11 de agosto de 2023**, la empresa promotora del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1878-06-2023**, aportando la Certificación del IDAAN, Certificación de uso de suelo del Municipio de Bugaba, Análisis de calidad de Agua, Estudio Hidráulico e Hidrológico, Metodología de muestreo para la fauna, Certificación de uso de suelo y Plano topográfico.

Que el día **14 de agosto de 2023**, se emite la **Nota SEIA-113-08-2023**, dirigida a la Sección de Seguridad Hídrica Chiriquí (SSHCH), solicitando analizar las respuestas a la Nota Aclaratoria **DRCH- AC-1878-06-2023** y emitir informe de acuerdo a su competencia.

Que el día **18 de agosto de 2023**, se recibe la **Nota SSHCH-198-2023**, a través de la cual se indica que *“...el Estudio hidrológico aportado por el promotor, indica que el cuerpo de agua estudiado corresponde a una Quebrada denominada Aves, sin embargo aclaramos que dicha fuente hídrica, según la hoja cartográfica 3641 I “La Concepción” a escala 1:25,000, no posee nombre.”* Además se recomienda cumplir con lo recomendado por el profesional idóneo.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO”**, mediante **Informe Técnico de Evaluación de Impacto Ambiental N° 093-2023**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO**”, cuyo promotor es el señor **CHUNG WAI CHAN LUI**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, el señor **CHUNG WAI CHAN LUI**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, el señor **CHUNG WAI CHAN LUI**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley N6. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994, Art. 23).
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.

p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

q) *El Promotor deberá cumplir con las recomendaciones del estudio Hidráulico, respetando el nivel de terracería segura.*

r) *El Promotor deberá contar, previo inicio de la fase de construcción, con la solicitud de autorización de obra en cauce según lo establecido en la Resolución N° DM- 0431-2021 del 16 de agosto de 2021.*

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, el señor **CHUNG WAI CHAN LUI**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, el señor **CHUNG WAI CHAN LUI**, que si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, el señor **CHUNG WAI CHAN LUI**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, el señor **CHUNG WAI CHAN LUI**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR al señor **CHUNG WAI CHAN LUI**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 9. ADVERTIR al promotor, el señor **CHUNG WAI CHAN LUI**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **veintiuno (21) día**, del mes de **agosto**, del año **dos mil veintitrés (2023)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LCDO. EDUARDO ARAUJO
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

REGISTRACIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ

MINISTERIO DE AMBIENTE

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DEFENSORÍA AMBIENTAL
NELLY RAMOS E.
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
R.D. 05-2023 del 12 de mayo
R.D. 05-2023 del 12 de mayo

LCDA NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-102-2023
Proyecto: “ Construcción de Parque Deportivo”
Promotor: Chung Wai Chan Lui

EA/NP/nc

MIAMBIENTE

HOY 25 de agosto DE 2023
SIENDO LAS 2:35 DE LA tarde
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Chung Wai Chan Lui
DE LA DOCUMENTACIÓN
DRCH-IA-102-2023
NOTIFICADOR EA/NP/nc FECHA 25/8/23

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- 7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CHUNG WAI CHAN LUI,

Cuarto Plano: ÁREA: 1ha+0489,94m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-102-2023, DE 21 DE Agosto DE 2023.

Recibido por:

Chung Wai Chan

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

N-19-191

Cédula

Firma

[Signature]

Fecha

25/8/23